

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS Y LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CURSO DIRIGIDO A PERSONAS INMIGRANTES PARA LA OBTENCIÓN DEL INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS Y PRESTACIONES DIRIGIDAS A PERSONAS INMIGRANTES.**

*En Granada, a 4 de marzo de 2021*

**REUNIDOS**

**De una parte**, el Excmo. Sr. Don Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, nombrado por el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Y de otra parte**, D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", con CIF Q-1800620-E, cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector del Consorcio de 2 de diciembre de 2020, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la delegación del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, actuando en nombre y representación del Consorcio.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio y el acceso a la sociedad del conocimiento. Por ello, en su artículo 37, destaca, como principios rectores en el punto 9º, la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes; y en el punto 15º, el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.

**SEGUNDO.-** La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica

2/2009, de 11 de diciembre, encomienda a las Administraciones Públicas, en su Artículo 2 ter. Integración de los inmigrantes, el objetivo de integrar inmigrantes y sociedad receptora y promover la participación social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato.

**TERCERO.-** Que el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, atribuye a esta Consejería la competencia en materia de coordinación de políticas migratorias, concretando en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, entre otras, las siguientes funciones: el impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria; el fomento de la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía, respetando su diversidad y favoreciendo las relaciones interculturales, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales; la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

**CUARTO.-** Que la anterior Consejería de Justicia e Interior por medio de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, desde el año 2012, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 ter. de la referida Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, viene realizando y promoviendo acciones formativas para personas inmigrantes dirigidas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de la lengua castellana.

**QUINTO.-** Que el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007, y sus posteriores modificaciones, publicadas en el BOJA núm. 105, de 28 de mayo de 2008 y BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2019), es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (anteriormente a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

**SEXTO.-** Que a determinadas personas inmigrantes les resulta difícil acceder a las tecnologías de la información y a acciones formativas por circunstancias de idioma, culturales o carencia del equipo necesario. No obstante, los centros de la Red Guadalinfo, dependientes del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", son recursos idóneos

por ser cercanos y asequibles a estas personas y pueden facilitar su participación y formación, adecuando los dispositivos y metodología a las circunstancias y requisitos que se precisan a tal efecto.

**SÉPTIMO.-** Que el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", a través de la Red Guadalinfo, no sólo contribuye a la dinamización e impulso de la innovación social a través de las TICs, sino que permite el establecimiento de canales de comunicación entre los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía, migrantes y autóctonos, y de ambos con personas de todo el mundo. Los centros que conforman la Red se configuran como espacios abiertos e integradores para el desarrollo de ideas, la participación e interacción, y contribuyen al desarrollo personal de sus usuarios y su integración en la sociedad. Ello ha motivado que esta vía de acceso a las nuevas tecnologías y su capacidad de integración se incluyera en el III Plan Integral para la Inmigración, como recurso para las personas migrantes, contemplando medidas específicas para el acceso, la formación y la participación en dichos centros.

**OCTAVO.-** Por otra parte, la realidad migratoria en Andalucía ha devenido en una realidad estructural, con personas autóctonas que se marchan de nuestra Comunidad Autónoma, otras personas que llegan para quedarse desde países de la Unión Europea y de terceros países y otras que llegan a Andalucía en tránsito hacia otros lugares de España y el extranjero, lo que convierten a nuestro territorio en un espacio volátil en materia de movimientos migratorios. También hay que tener en cuenta que muchas de las personas que llegaron hace años con un proyecto migratorio ya se han nacionalizado y sus hijos han crecido y nacido en Andalucía, dando lugar a una sociedad mas diversa y compleja.

**NOVENO.-** Que las Partes, teniendo en cuenta las posibles sinergias derivadas de las actuaciones propuestas en el presente Convenio de colaboración, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para aumentar la eficacia de los servicios públicos.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración (en adelante, "el Convenio") de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

El presente Convenio tiene por objeto:

a) La puesta a disposición en la RED GUADALINFO de un curso on-line dirigido a personas extranjeras con los contenidos y materias señaladas en la cláusula segunda, que podrá dar lugar a la expedición del informe positivo de esfuerzo de integración, que

emite la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Este informe podrá ser presentado por el interesado en el momento de renovar la autorización de residencia temporal ante la Oficina de Extranjería.

Los contenidos serán sencillos y de fácil comprensión, habida cuenta que muchas de las personas que los realicen tendrán unos conocimientos limitados de la lengua castellana.

Las actividades correspondientes al curso on-line, se realizará en todos aquellos centros de la RED GUADALINFO, gestionada por el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", en los que exista demanda por parte de ciudadanos extranjeros.

b) La puesta a disposición en la RED GUADALINFO de las siguientes acciones formativas dirigidas a personas extranjeras, para lo que el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos" cuenta con guías de formación específicas para este colectivo:

- Formación básica para extranjeros en internet, correo electrónico, realización de videoconferencias y comunicación con familiares.
- Formación básica para extranjeros en habilidades para el teletrabajo y para emprendedores TIC.

c) Las siguientes prestaciones a personas inmigrantes a través de los centros de la RED GUADALINFO, en colaboración con la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias:

- La celebración de actividades culturales a través de las TIC.
- Asesoramiento para la obtención del certificado digital a personas inmigrantes.
- Asesoramiento a personas inmigrantes para elaboración del C.V. e información sobre recursos para el acceso al mercado de trabajo.

#### **SEGUNDA.- APORTACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

➤ La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias aportará a la RED GUADALINFO, gestionada por el Consorcio "Fernando de los Ríos", el programa y los contenidos del curso dirigido a personas extranjeras, que podrá dar lugar a la expedición del informe positivo de esfuerzo de integración, que versarán sobre las siguientes materias:

- Conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España.
- Conocimiento y respeto de los valores del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Conocimiento y respeto de los valores de la Unión Europea.
- Conocimiento y respeto de los Derechos Humanos.

- Conocimiento y respeto de las libertades públicas y la democracia.
- Conocimiento y respeto de la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres.
- Aprendizaje del castellano.

Todo ello, de conformidad con lo establecido por la Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se establece el procedimiento para la emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Consorcio "Fernando de los Ríos" dispondrá las infraestructuras de su RED GUADALINFO para que las personas extranjeras que requieran realizar el curso que podrá dar lugar a la expedición del informe positivo de esfuerzo de integración, puedan realizarlo, así como el personal de apoyo para consultas y seguimiento de las actividades que aquellos pudieran precisar durante la realización del curso.
- Los contenidos del curso destinado a las personas extranjeras, se subirán a la plataforma informática por parte de la RED GUADALINFO con las adaptaciones necesarias para su comprensión y asimilación por las personas usuarias.
- El Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", gestor de la RED GUADALINFO, expedirá la correspondiente certificación de realización de este curso a la finalización del mismo, que entregarán a la persona usuaria.
- El Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", mantendrá disponible este curso en la RED GUADALINFO, que podrá iniciarse en cualquier momento por las personas destinatarias de los mismos que los requieran, pudiendo, por tanto, iniciarse y realizarse durante todo el año.
- El Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos" realizará la puesta a disposición en la RED GUADALINFO de las siguientes acciones formativas dirigidas a personas extranjeras:
  - Formación básica para extranjeros en internet, correo electrónico, realización de videoconferencias y comunicación con familiares.
  - Formación básica para extranjeros en habilidades para el teletrabajo y para emprendedores TIC.
- El Consorcio para el desarrollo de política en materia de Sociedad de Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", en colaboración con la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, ofrecerá las siguientes prestaciones a personas extranjeras a través de los centros de la RED GUADALINFO:

- La celebración de actividades culturales a través de las TIC.
  - Asesoramiento para la obtención del certificado digital a personas inmigrantes.
  - Asesoramiento a personas inmigrantes para elaboración del C.V. e información sobre recursos para el acceso al mercado de trabajo.
- Tanto la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, como el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos”, designarán una persona por cada parte, para canalizar las incidencias y solventar los problemas que pudieran presentarse, de cara a conseguir el buen fin de los cursos, acciones formativas y prestaciones.
- La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, pondrá a disposición de la RED GUADALINFO un teléfono y un correo electrónico de contacto, para cualquier consulta o aclaración sobre los contenidos del curso.

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

Este Convenio no comporta contraprestación económica alguna entre las partes, ni supone aumento de gasto para las mismas.

#### **CUARTA.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que se regirá por las siguientes previsiones:

1) La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá una composición paritaria, integrada por dos personas representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Los representantes de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior serán designadas por el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior; los del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos” serán designados por su Director/a General.

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior designará a dos personas pertenecientes a esta Consejería, de las cuales una será designada como Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento, que dirimirá con su voto de calidad cualquier empate. Asimismo, designará un funcionario/a que actuará como Secretario/a de Actas de las reuniones que celebre la Comisión.

2) Con carácter general corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento las

funciones de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, y, específicamente, las siguientes:

- Definición y planificación de tareas específicas para la ejecución del presente Convenio.
- Resolución de cuantas discrepancias o controversias puedan suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio.
- Análisis de impacto de las medidas adoptadas.
- Comunicación de resultados a los firmantes de este Convenio.
- Proponer, en su caso, la prórroga del Convenio.
- Interpretar el presente Convenio y proceder a su liquidación en caso de extinción, decidiendo lo procedente en relación con las actuaciones derivadas de su ejecución aún pendientes.

3) La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes.

En lo que respecta a su funcionamiento, le resultarán de aplicación las normas previstas en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las previstas en el artículo 19 y Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la LAJA.

#### **QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de esta Comisión se ajustarán a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio producirá efectos desde de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, con un preaviso de 3 meses, por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución.

#### **SÉPTIMA.- EFECTOS DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN.**

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán modificar las cláusulas del presente convenio.

Para la efectiva tramitación, en su caso, de la prórroga, o de las sucesivas modificaciones del convenio que pudieran efectuarse, las mismas deberán formalizarse como Adenda al presente convenio.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

a) Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

b) El presente convenio se resolverá a instancia de cualquiera de las partes mediante una comunicación por escrito, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o por incumplimiento grave y acreditado de una de las partes.

**NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

En el desarrollo de las actuaciones realizadas durante la implementación del Convenio se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.**

La información y difusión que se lleve a cabo de las actuaciones realizadas en el marco del Convenio deberá mencionar la colaboración entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias e incluirá en los materiales los logotipos de los organismos firmantes.

Lo señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

**UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y LITIGIO.**

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.

  
Fdo.: Elías Bendodo Benasayag.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO "FERNANDO DE LOS RÍOS"

  
Fdo. Juan Luis Cruz Navarro.